NOTA DNCP/ DNC/ N° 28.360/2016.

Asunción, 30 de Septiembre de 2016.

Señora:
LIC MARIA MARTINES
DIRECTORA U.O.C.
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
Entes Autónomos y Autárquicos

REF.: EXP. N° 327.185 EN FECHA (27/09/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUSICION DE UTENSILIOS DE COCINA Y DECORACION." (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 309.905

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 23, Criterios de desempate:** Recomendamos a la convocante eliminar el primer párrafo donde se observa "venta y/o comercialización de equipos de comunicación, electrónicos, y/o informáticos", indicando en este Punto que se aplicara únicamente lo establecido en la Resolución N°2567/16 que establece: "*En caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:*
   a) *Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración jurada de salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).*
   b) *El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.*
   c) *La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.*

   En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumarán la cantidad de los contratos de todos los miembros.

   De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación."

2. **Anexo B, Punto 24:** Sugerimos a la Convocante ajustarse a la Carta de Invitación Estándar, ya que se observa que ha perdido la correlatividad desde éste Punto.

3. Consultamos a la Convocante cuál ha sido el sistema adoptado para determinar los precios referenciales, sugerimos volver a revisar para comprobar que se ajusten a los precios de mercado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

DNC/CD/DP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONTRATACIÓN DIRECTA •

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP